

I. OBJETIVO

Determinar los lineamientos en materia de gestión para la prevención y control del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo para proteger a la empresa de cualquier situación que ponga en duda el prestigio y la capacidad de realizar negocios con entidades de orden nacional e internacional, igualmente para minimizar la posibilidad que en el desarrollo de sus operaciones, sea utilizada directa o indirectamente como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento de cualquier forma de dinero y otros bienes provenientes de actividades ilícitas.

II. ALCANCE

Esta política está fundamentada en las directrices de la Superintendencia Nacional de Salud, Superintendencia de Sociedades, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), igualmente es aplicable para todos los empleados de la empresa, al igual que para todos los contratistas, clientes y proveedores.

Los aspectos generales descritos en esta política deben integrarse en todos los procedimientos relacionados con la contratación del personal, área financiera (pagos, recaudos y demás transacciones relacionadas), área administrativa y farmacia que realizan compras (negociaciones con proveedores de bienes y servicios) y área comercial que lleva a cabo venta de servicios.

III. RESPONSABLES

- Gerencia General
- Subgerencias
- Coordinaciones
- Jefaturas

IV. DEFINICIONES Y GENERALIDADES

CLIENTE y/o PROVEEDOR: Es toda persona natural o jurídica con quien la Entidad formaliza una relación contractual o legal, sea contratista, suministro de medicamentos e insumos, contratos de prestación de servicios, y/o cualquier figura contractual que suponga inyección efectiva de recursos.

Debido a la obligatoriedad del aseguramiento y la prestación de servicios de salud por parte de las EPS y prestadores, no se consideran como clientes y/o contrapartes los usuarios (afiliados) de las EPS, ni los pacientes de las IPS cuyos servicios sean cancelados efectivamente por algún tipo de seguro (Plan Obligatorio de Salud, Sistema de Riesgos Laborales y Seguro Obligatorio de

Accidentes de Tránsito (SOAT), Planes Adicionales de Salud, entre otros). Es así que, para estos casos, no será necesaria la identificación del usuario.

CONTROL DEL RIESGO DE LA/FT: Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo de LA/FT en las operaciones, negocios o contratos que realice la entidad.

DEBIDA DILIGENCIA: Equivale a ejecutar algo con suficiente cuidado. Existen dos interpretaciones sobre la utilización de este concepto en la actividad empresarial. La primera, se concibe como actuar con el cuidado que sea necesario para evitar la posibilidad de llegar a ser considerado culpable por negligencia y de incurrir en responsabilidades administrativas, civiles o penales. La segunda, de contenido económico y proactiva, se identifica como el conjunto de procesos necesarios para poder adoptar decisiones suficientemente informadas.

EMPRESA: Unidad de negocio denominada INNOVAR SALUD S.A.S. identificada con Nit.830.095.842-3.

FACTORES DE RIESGO DE LA/FT: Son aquellas circunstancias y características de los clientes y/o contraparte, personas naturales y jurídicas, y de las operaciones que hacen que exista una mayor probabilidad de corresponder con una operación sospechosa de LA/FT.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal. Es todo apoyo financiero al terrorismo, ya sea el dinero dado a los que lo fomentan, planifican o están implicados. Los que financian este tipo de actividades hacen transferencia de fondos que bien pueden tener origen legal o ilícito, se presenta, entonces, un encubrimiento de la fuente de origen de tales recursos y su destino final.

FUENTES DE RIESGO DE LA/FT: Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT en una entidad y se deben tener en cuenta para identificar las situaciones que puedan generarle este riesgo en las operaciones, negocios o contratos que realiza.

GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT: Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.

HERRAMIENTAS DE SARLAFT: Son los medios que utiliza la entidad para prevenir que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones intentadas, inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta, indicadores de operaciones inusuales, programas para administración de riesgos empresariales y hojas electrónicas de control.

LAVADO DE ACTIVOS: Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.

Este tipo penal indica que el que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionado con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO: El Oficial de Cumplimiento, o máxima persona encargada del cumplimiento del Sarlaft, es un funcionario de la entidad vigilada encargado de verificar el cumplimiento de los manuales y políticas de procedimiento de la entidad, así como de la implementación del Sarlaft.

OMISIÓN DE DENUNCIA DE PARTICULAR: Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.

OMISIÓN DE REPORTE: Determinado por el artículo 325A del Código Penal colombiano que establece que: “Aquellos sujetos sometidos a control de la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) que deliberadamente omitan el cumplimiento de los reportes a esta entidad para las transacciones en efectivo o para la movilización o para el almacenamiento de dinero en efectivo, incurrirán, por esa sola conducta, en prisión de treinta y ocho (38) a ciento veintiocho (128) meses y multa de ciento treinta y tres punto treinta y tres (133.33) a quince mil (15.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

OPERACIÓN SOSPECHOSA: Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP): Es una persona que por su perfil o debido a las funciones que desempeña está sujeta a conocimiento público, un ejemplo son las personas que en razón a su cargo manejan recursos públicos, entre otras.

REPORTES INTERNOS: Son aquellos que se manejan al interior de la entidad y están dirigidos al Oficial de Cumplimiento y pueden ser efectuados por cualquier empleado o miembro de la organización, que tenga conocimiento de una posible operación intentada, inusual o sospechosa.

RIESGOS ASOCIADOS AL LA/FT: Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: contagio, legal, operativo y reputacional.

RIESGO DE CONTAGIO: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad directa o indirectamente, por acción de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la entidad.

RIESGO LEGAL: En el marco de Sarlaft, es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al ser sancionada, multada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

RIESGO OPERATIVO: En el marco de Sarlaft, es la probabilidad de pérdida o daño que puede sufrir una entidad al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura, por fraude y corrupción, o por la ocurrencia de acontecimientos externos, entre otros.

RIESGO REPUTACIONAL: En el marco del Sarlaft, es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, verdadera o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause una disminución de su base de clientes, disminución de los negocios o ingresos, o incurrir en procesos judiciales.

RIESGO INHERENTE: Es el nivel de riesgo propio de la actividad, cuya evaluación se efectúa sin considerar el efecto de los mecanismos de mitigación y de control.

RIESGO NETO O RESIDUAL: Es el nivel resultante del riesgo después de la aplicación de los mecanismos de control o mitigación existentes a los riesgos inherentes.

SEÑALES DE ALERTA: Son circunstancias particulares que llaman la atención y justifican un mayor análisis. Son realizadas por personas naturales o jurídicas que presentan como actividad económica principal o secundaria aquellas relacionadas con el sector salud y que pueden llegar a presentar a manera de ejemplo las siguientes situaciones:

– Características inusuales de las actividades, productos o lugares de procedencia.

- Inconsistencias en la información relacionada con la existencia, identificación, dirección del domicilio, o ubicación del usuario.
- Inconsistencias en la información que suministra el cliente y/o contraparte frente a la que suministran otras fuentes.
- Facturas que contengan precios ostensiblemente diferenciales frente a los del mercado.

TRANSACCIONES EN EFECTIVO: Es el recibo o entrega de dinero en efectivo de billetes o monedas, donde el sujeto de la transacción debe tener la condición de cliente y/o contraparte de la entidad vigilada.

UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO (UIAF): Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, y que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el Lavado de Activos o la Financiación del Terrorismo.

Asimismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

USUARIO: Es toda persona natural a la que, sin ser cliente y/o contraparte, la entidad le suministra o presta un servicio de salud.

V. GENERALIDADES DE LA POLÍTICA Y DEBERES DE LOS RESPONSABLES

- No prestar el nombre de la empresa para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- Dudar de cualquier propuesta de negocio que represente rentabilidades injustificadas e injustificables.
- Dudar de proveedores que suministren productos a precios menores o iguales que su costo, e incluso a precios mucho menores que los normalmente ofrecidos en el mercado.
- No prestar ningún producto financiero de la empresa para efectuar operaciones financieras de terceros.
- Brindar toda la ayuda necesaria para que el Oficial de Cumplimiento adelante la debida ejecución de sus funciones, remitiendo la información que le sea solicitada en cualquier momento.
- Para todos los pagos por transferencia, únicamente transferir a cuentas a nombre del beneficiario del pago.
- Para todos los pagos en cheque, únicamente para consignación en cuenta del primer beneficiario.

- Dejar evidencia completa y suficiente de todas las transacciones de los productos financieros.
- Utilizar el formulario de vinculación de clientes/proveedores como soportes para su vinculación bien sea para relaciones comerciales y contractuales que se pretendan adelantar en la empresa.
- En los procedimientos de creación de clientes y proveedores, solicitar documentación completa para conocer a la empresa o persona como: Certificado de Cámara de Comercio, Rut, Estados Financieros, Referencias Bancarias y/o Comerciales.
- Realizar consulta de los potenciales clientes y proveedores en las listas nacionales e internacionales.
- Tener documentos soporte de la totalidad de operaciones con clientes y proveedores.
- En caso de identificar actividades sospechosas por parte de algún trabajador de la empresa, relacionadas con Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo, denúncielo al correo electrónico del oficial de cumplimiento: **oficialdecumplimiento@innovarsalud.com**
- En caso de conocer de actividades sospechosas de personas y empresas relacionadas con el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, absténgase de realizar cualquier tipo de negocio, contrato o transacción en nombre de la empresa, Igualmente puede reportarla a la Gerencia, al oficial de cumplimiento y a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), www.uiaf.gov.co o ros@uiaf.gov.co.
- Realizar campañas de divulgación de la presente política con empleados, clientes y proveedores para fortalecer la cultura de denuncia frente a hechos ilegales de esta índole.

VI. CRITERIO DE ACTUACIÓN DE LOS COLABORADORES

Los criterios básicos para lograr el cumplimiento de las obligaciones y deberes del personal de la empresa en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, comprenden:

- **CONOCIMIENTO DE LOS TERCEROS RELACIONADOS:** Todo funcionario de la empresa que intervenga o no en las transacciones tanto nacionales como aquellas relacionadas con las operaciones de comercio exterior, estará obligado a aplicar, en lo que le corresponda, las medidas de control y los procedimientos definidos en esta política.
- **CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** Ningún trabajador, o tercero que tenga o que haya tenido relaciones con la empresa podrá dar a conocer directa o por interpuesta persona información sobre los procedimientos de control y análisis que en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo que se practiquen a sus operaciones, así como los informes que sobre los mismos se envíen a las autoridades competentes.

VII. LABOR DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

La labor del oficial de cumplimiento se debe dirigir a:

- Participar con los directivos de la entidad en la definición de las políticas que impliquen la vinculación y el conocimiento del cliente/proveedor.
- Coordinar la difusión de las políticas y su correcta aplicación.
- Realizar los reportes de información en la periodicidad que los organismos de control y vigilancia así lo dispongan.
- Verificar que los empleados encargados de vincular a los clientes apliquen las diseñadas por las diferentes áreas; es decir, que soliciten y documenten, en formularios especialmente diseñados para el efecto y con visitas, la información sobre sus datos personales y su actividad económica.
- Verificar que se ha obtenido la información necesaria de los clientes que permita un control de sus operaciones. Si la información no contiene los datos suficientes para conocer al cliente, podrá solicitar que ésta se complete.
- Vigilar que los datos suministrados por los clientes se verifiquen y actualicen periódicamente a través de los medios necesarios y en la forma en que la entidad considere más eficaz.
- Verificar que la entidad aplique los instrumentos necesarios para alcanzar el conocimiento del mercado en que sus clientes desarrollan su actividad comercial.
- En cuanto a las personas que van a vincularse a la entidad, verificar que el área de gestión humana ha incluido en sus políticas de vinculación de personal un detenido análisis de los antecedentes del candidato, en el que se tendrán en cuenta no sólo las cualidades profesionales y académicas, sino también las calidades de sus principios éticos y morales.
- Respecto de los empleados de la entidad, se deben aplicar controles con el fin de verificar el cumplimiento de su gestión preventiva del lavado de activos. Para ello el oficial de cumplimiento puede apoyarse en los informes presentados por las áreas de seguridad, contraloría, recursos humanos y auditorías.

VIII. PRINCIPIOS FRENTE A TERCEROS RELACIONADOS

El desarrollo de las relaciones entre la empresa y sus terceros relacionados, se fundamenta en los siguientes principios:

- Actuar de manera ética, con respeto y responsabilidad social.
- Operar bajo estricto cumplimiento de la ley y en colaboración con las autoridades competentes.
- Gestionar los riesgos de manera responsable.

IX. DISPOSICIONES FINALES

La presente política rige a partir del dos (2) de diciembre de 2016

Cordialmente,

Adriana Forero
Representante Legal
Innovar Salud S.A.S.

Ma Cristina Zuluaga
Oficial de Cumplimiento
Innovar Salud S.A.S.